
**REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y
APODERADOS
ENGLISH COLLEGE DE TALAGANTE**



We Can Do It!

2018

ENGLISH COLLEGE
DIRECCION: BERNARDO O'HIGGINS N° 2900
REGION METROPOLITANA
PROVINCIA: TALAGANTE
COMUNA: TALAGANTE

DISPOSICIONES GENERALES

Crease el Centro de Padres English College de Talagante el que se registrá por la Ley N° 19.418 del 20 de Marzo de 1997, por disposiciones contenidas en el decreto supremo N° 565 del 6 de Junio de 1990 del Ministerio de Educación.

INTRODUCCION

El Centro de Padres de English College, será en todo momento la vía directa de Comunicación entre La Dirección del Establecimiento y los apoderados y tendrá la obligación de mantenerse informado de las actividades que se realizarán durante el período escolar. Esta organización se forma principalmente con el interés de cooperar en la formación de los Alumnos, la que se mantendrá siempre dispuesta a formar parte de las decisiones que La Dirección del Establecimiento determine apoyará a la comunidad en todo momento. Comunicará a la Direcciones de los problemas que puedan afectar a un curso.

TITULO PRIMERO: DE LA DIRECTIVA.

Artículo N° 1: Se procederá a elegir a los integrantes que ocuparán los cargos que se señalan: Presidente- Secretario-Tesorero-Director de Bienestar Social- Secretario de Bienestar Social.

Artículo N° 2: Las personas elegidas se desempeñarán por un año en los diferentes cargos y pueden ser propuestos para la reelección

TITULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS.

Artículo N° 3: Podrán postular todos los padres o apoderados(as) que tengan una permanencia de a lo menos un año en el colegio.

Artículo N° 4: Ser mayor de 21 años.

Artículo N° 5: No encontrarse el estudiante en situación que contravenga lo establecido en el Reglamento Interno del Establecimiento.

Artículo N° 6: Ser padre o apoderado(a) titular.

TITULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo N° 7: Desempeñar el cargo con responsabilidad.

Artículo N° 8: Asistir a todas las reuniones y o actividades que el colegio realice.

Artículo N° 9: Representar al centro ante la dirección del establecimiento, ante la comunidad escolar y agentes externos, con los cuales el centro deba vincularse.

Artículo N° 10: Elaborar; planes, programas y proyectos de trabajo del centro y difundirlo ante sus miembros y ante la Dirección del Establecimiento.

Artículo N° 11: Convocar a reuniones de la asamblea general.

Artículo N° 12: Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones.

Artículo N° 13: Estimular la participación de padres y apoderados(as) en las actividades del Centro y Colegio.

Artículo N° 14: Apoyar decididamente aquellas iniciativas resueltas por los sub centros que Contribuyan al mejor desarrollo de las prácticas educativas y de convivencia del colegio.

TITULO CUARTO: DE LAS VOTACIONES.

Artículo N° 15: Podrán votar todos los padres o apoderados(as) de Nivel Medio Menor a 4° medio.

Artículo N° 16: Se elegirá un comité calificador en asamblea general. Este comité se compondrá por cinco personas. Se recibirán las inscripciones de las listas de postulantes, durante un período determinado.

Artículo N° 17: La elección se realizarán en el colegio con la fecha que determine La Dirección.

Artículo N° 18: Las mayorías de votos conformarán el Directiva.

Artículo N° 19: El escrutinio se realizara en presencia de los apoderados asistentes, los resultados estarán incluidos en el acta de dicha reunión.

Artículo N° 20: La dirección del colegio estará presente al momento de ser entregados los nuevos resultados.

Artículo N° 21: De no presentarse apoderados postulantes para los diferentes cargos, se hará un proceso de inscripción para los apoderados que en forma voluntaria quieran asumir estos cargos y será este grupo el encargado de elegir entre ellos sus funciones específicas.

Artículo N° 22: Cualquier integrantes de la directiva, podrá renunciar a su cargo con a lo menos 15 días de anticipación y por escrito, dando tiempo a los demás integrantes para citar a una reunión extraordinaria y realizar nuevas votaciones.

Artículo N° 23: La nuevas directiva se hará cargo del Centro de Padres el mismo día de tener los resultados de las votaciones.

TITULO QUINTO: DE LOS DINEROS.

Artículo N° 24: No se cobrará cuota alguna en dinero a los Padres y Apoderados, todas las actividades que este centro de Padres realice, serán absolutamente de carácter voluntario, se aceptarán donaciones en especies para realizar las actividades que se organicen.

Artículo N° 25: Todos los dineros reunidos en las actividades organizadas por el Centro de Padres, serán de uso exclusivo para ayuda social.

Artículo N° 26: Al término del período se deberá informar a todos los presidentes de cursos, del uso de los dineros recaudados en las actividades y la nómina de beneficiados con esta ayuda.

Artículo N° 27: La tesorería del centro deberá mantener actualizando el libro de caja que llevará con todos los movimientos de dinero ocurridos en el período, lo cual podrán revisar todos los presidentes de cursos.

Artículo N° 28: Todos los gastos deberán ser justificados con boletas de compra y venta o en su defecto con comprobantes debidamente timbrados.

MARIA EUGENIA WELLS FREDES
DIRECTORA

MONICA DEL CARMEN SANMARTIN MARAMBIO
SUBDIRECTORA

JUAN CARLOS PINILLA MEJIAS
INSPECTOR GENERAL

MILKA BETSABÉ VINET ÓRDENES
CONVIVENCIA ESCOLAR

MARIA LORETO RUZ VARGAS
AREA TECNICO PROFESIONAL

MEDIO DE DIFUSION

¿A quiénes se informará?	¿Cuándo se informará?	¿De qué manera se informará?
Consejo de profesores.	Dos veces al año	Reunión de evaluación.
Padres y apoderados(as) de cada curso.	Dos veces al año	Reunión de apoderados.
Consejo Escolar.	Dos veces al año.	Asamblea ordinaria.
Comunidad Escolar.	Una vez al año.	Informe de gestión. Cuenta Pública. Página Web.